



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)
Proceso No. 110014003055 2022 00631 00

Clase de Proceso: Ejecutivo – Menor Cuantía.
Demandante: Diana del Pilar Trujillo Manrique.
Demandado(a): Juan Jacobo Páramo Rodríguez.

Conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA-11567 de 2020, subsanada la demanda, y considerando que los documentos aportados como base de recaudo es representativo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, proviene del deudor y por sus características debe tenerse como auténtico, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 25, 422, 430, 431 y ss., del C. G.P., el juzgado,

RESUELVE:

LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en favor de **DIANA DEL PILAR TRUJILLO MANRIQUE** en contra de **JUAN JACOBO PÁRAMO RODRÍGUEZ**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación que de este auto se le haga, cancele las sumas de dinero que se relacionan a continuación, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **\$79.500.000,00** por concepto del capital que debió consignarse a favor de la demandante en la cuenta de ahorros No. 4482005383 en el Banco Colpatría el día 15 de agosto de 2020, contenido en el contrato de transacción civil aportado como base de ejecución.
2. Por la suma de **\$16.500.000,00** por concepto del capital que debió consignarse a favor de la demandante en la cuenta de ahorros No. 4482005383 en el Banco Colpatría el día 15 de agosto de 2020, contenido en el contrato de transacción civil aportado como base de ejecución.
3. Por los intereses moratorios sobre los capitales señalados en los numerales 1° y 2°, liquidados a la tasa del 6% anual, a partir de la fecha de exigibilidad de cada capital y hasta cuando se haga efectivo el pago total.
4. Por la suma de **\$11.550.000,00** por concepto del capital de las cuotas causadas y no pagadas entre noviembre de 2019 y octubre de 2020, que debieron consignarse a favor de la demandante en la cuenta de ahorros No. 4482005383 en el Banco Colpatría el día 15 de agosto de 2020, contenidas en el contrato de transacción civil aportado como base de ejecución.

No.	Fecha de pago	Capital
1	20/11/2019	962.500,00
2	20/12/2019	962.500,00
3	20/01/2020	962.500,00
4	20/02/2020	962.500,00
5	20/03/2020	962.500,00
6	20/04/2020	962.500,00

7	20/05/2020	962.500,00
8	20/06/2020	962.500,00
9	20/07/2020	962.500,00
10	20/08/2020	962.500,00
11	20/09/2020	962.500,00
12	20/10/2020	962.500,00
TOTAL		11.550.000,00

5. Por los intereses moratorios sobre el capital de las anteriores cuotas vencidas y no canceladas, liquidados a la tasa del 6% anual, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de cada cuota y hasta cuando se haga efectivo el pago total.

6. Sobre las costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

Póngase a disposición desde este momento todos los oficios que requieran las partes para la adecuada y pronta resolución del caso.

7. Sobre las costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

8. Súrtase la notificación del extremo pasivo, según lo ordenan los artículos 290 a 293 del C.G.P., haciéndole saber al ejecutado que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionar, conforme a los preceptos 431 y 442 *ibídem*, término estos que se correrán en forma simultánea.

9. Se reconoce personería al abogado. **ANDRÉS FELIPE SÁNCJEZ CANAL**, como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Ncm.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos

Juez

Juzgado Municipal

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54e04b6df06fd53ed42a7de1193f64fadf950fd9a87a16ed6ceede45a83d835a**

Documento generado en 11/08/2022 07:49:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina, correo Institucional:
cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, teléfono: 2821861, para consulta de estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás información de interés, ingrese a nuestro portal en la página web de la Rama Judicial a través del siguiente link:

<http://ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil.municipal-de-bogota/85>